

"2017, Oaxaca celebra el Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Expediente número: PE12/108H.2/C8.1.1 /238317/2017

Oficio número: SF/SI/PF/DL/UT/114/2017

Asunto: Se da respuesta a su solicitud de información
con número de folio 238317

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 15 de mayo de 2017.

VISTA la solicitud de acceso a la información presentada el 21 de abril de 2017 en el Registro de Solicitudes de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia por el **C. JOSE LUIS RAMIREZ ORTIZ** y registrada con el folio número **238317**, consistente en lo siguiente: "Por medio del presente y haciendo uso de mi derecho de acceso a la información pública solicito la siguiente información. ¿Cuál es el proceso que realizan las entidades de la administración pública municipal del estado de Oaxaca para solicitar la devolución de la participación del Impuesto Sobre la Renta, en términos de lo que dispone el artículo 7-C de la Ley de Coordinación Fiscal del estado de Oaxaca? mismo que a continuación transcribo. Ley de Coordinación Fiscal para el estado de Oaxaca ARTÍCULO 7 C.- El Estado deberá participar a sus Municipios el 100% de la recaudación del Impuesto Sobre la Renta correspondiente al salario del personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado en la administración pública municipal y organismos paramunicipales, siempre que el salario sea efectivamente pagado por los Municipios con cargo a sus Participaciones u otros ingresos municipales. Para efectos del párrafo anterior, se considerará la recaudación que se obtenga por el Impuesto Sobre la Renta, una vez descontadas las devoluciones por dicho concepto. Asimismo, para que resulte aplicable lo dispuesto en el primer párrafo de este artículo, los Municipios deberán enterar a la Federación el 100% de la retención que deben efectuar del Impuesto Sobre la Renta correspondiente a los ingresos por salarios pagados con cargo a sus Participaciones y otros ingresos, debiendo informar a la Secretaría dicho entero. Asimismo solicito conocer la relación de municipios del estado de Oaxaca que han realizado dicha solicitud de devolución por el periodo enero 2016 a diciembre 2016. Por último solicito los se me informe ¿cuáles son los fundamentos legales o lineamientos en que se basa la SCHP para realizar la devolución establecida en el artículo 7-C de la Ley de Coordinación Fiscal para el estado de Oaxaca, en relación con el artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal?. De antemano muchas gracias." y, con

FUNDAMENTO

En los artículos 1º y 6º apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 y 90 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2, 3 fracción I, 27 fracción XII y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1, 4, 7, 19, 23, 25, 45 fracción II, IV y V, 125, 132 y 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, 3, 4, 5, 7 fracción I, 9, 10, 12, 19, 50, 53, 56, 57, 63, 64, 66 la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca vigente, y oficio SF/SI/PF/DL/DT/0221/2017 de fecha 27 de enero de 2017 por el que se designa personal habilitado de la Unidad de Transparencia, y

CONSIDERANDO

Esta Unidad de Transparencia es competente para dar respuesta a su solicitud de información de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 fracciones III y IV del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; la cual fue presentada en el Sistema de Solicitudes de Información de la Plataforma Nacional de Transparencia de Oaxaca con número de folio **238317**.

Que con fundamento en el artículo 28 fracción II del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, es facultad de la Dirección de Ingresos y Recaudación, coordinar la operación recaudatoria, así como la calidad y cobertura de los servicios que se prestan en materia fiscal.

Que esta Unidad de Transparencia mediante oficio número SF/SI/PF/DL/UT/53/2017 remitió a la Dirección de Ingresos y Recaudación de esta Secretaría el cuestionamiento solicitado, y dicha área remitió mediante oficio SF/SSI/DIR/CTI/2239/2017 la información que se da a conocer en la presente:

RESUELVE

PRIMERO.- Se da respuesta a la solicitud de acceso a la información presentada el 21 de abril de 2017 en el Registro de Solicitudes de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia por el **C. JOSE LUIS RAMIREZ ORTIZ** y registrada con el folio número **238317**, informando al solicitante que de conformidad con lo establecido en el artículo 28 fracción II del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, es facultad de la Dirección de Ingresos y Recaudación, coordinar la operación recaudatoria, así como la calidad y cobertura de los servicios que se prestan en materia fiscal. Por lo que ésta Unidad de Transparencia realizó los trámites internos necesarios

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS MEXICANOS"

"2017, Oaxaca celebra el Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

para atender la presente solicitud, generando para tal efecto el oficio número SF/SI/PF/DL/UT/53/2017 en el que se requirió a la Dirección de Ingresos y Recaudación de esta Secretaría, proporcionara la información solicitada, mismo que fue atendido a través del oficio número SF/SSI/DIR/CTI/2239/2017 por medio del cual informa lo siguiente:

Respecto de su pregunta ¿Cuál es el proceso que realizan las entidades de la administración pública municipal del estado de Oaxaca para solicitar la devolución de la participación del impuesto Sobre la Renta, en términos de lo que dispone el artículo 7-C de la Ley de Coordinación Fiscal del estado de Oaxaca?; se le informa al solicitante que conforme a las Reglas de Operación para la aplicación del artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal, los municipios no tienen que realizar una gestión directa para que se les devuelva el estímulo del ISR, toda vez que la Secretaría de Finanzas envió desde el ejercicio 2015 a la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el listado de los RFC de los municipios. La condición o regla para que puedan participar del estímulo, consiste en que den cumplimiento con los siguientes requisitos:

1. Presentar la declaración del Impuesto Sobre la Renta.
2. Realizar el pago del Impuesto determinado en la declaración.
3. Realizar correctamente el llenado de los CFDI de nómina de su personal (timbrado de la nómina) con la nueva Versión 1.2

Si el municipio cumple con los requisitos anteriores, ya es sujeto al estímulo establecido en el artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal.

Una de las características del timbrado de la nómina es que al realizar el proceso deberá identificar el origen del recurso, aplicando correctamente las claves del catálogo que se indica:

Identificación del origen del recurso nuevo a partir de Enero de 2017	
IP - (Ingresos propios)	Ingreso pagado por entidades federativas, municipios o demarcaciones territoriales del Distrito Federal, organismos autónomos y entidades paraestatales y paramunicipales con cargo a sus participaciones u otros ingresos locales.
IF - (Ingresos federales)	Ingreso pagado por entidades federativas, municipios o demarcaciones territoriales del Distrito Federal, organismos autónomos y entidades paraestatales y paramunicipales con recursos federales, distintos a las participaciones.
IM - (Ingresos mixtos)	Ingreso pagado por entidades federativas, municipios o demarcaciones territoriales del Distrito Federal, organismos autónomos y entidades paraestatales y paramunicipales con cargo a sus participaciones u otros ingresos locales y con recursos federales, distintos a las participaciones.

Es importante resaltar el punto anterior, toda vez que de acuerdo al origen del recurso únicamente será participable el impuesto timbrado con la clave IP (Ingresos Propios); es decir el impuesto que derive del pago del salario con cargo a sus participaciones u otros impuestos locales.

Cabe señalar que el último día hábil de cada mes, la Tesorería de la Federación deposita a la Secretaría de Finanzas el monto de los incentivos, y el Estado participará a los municipios el ISR que a estos les corresponda, dentro de los 5 días siguientes a su recepción.

Por lo que respecta a la relación de municipios del estado de Oaxaca que han realizado dicha solicitud de devolución por el periodo enero a diciembre 2016; se le informa al solicitante que dicha relación se adjunta a la presente.

Ahora bien, respecto su cuestionamiento acerca de los fundamentos legales o lineamientos en que se basa la SCHP para realizar la devolución establecida en el artículo 7-C de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca, en relación con el artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal; se le informa al solicitante que de conformidad con lo dispuesto por el

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS MEXICANOS"

A efecto de mantener organizados los documentos para su fácil localización, se solicita que de dar respuesta al presente comunicado se cite el número de expediente y oficio aquí consignado. Lo anterior con fundamento en los artículos 6 y 7 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca.

"2017, Oaxaca celebra el Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

artículo 56 fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; así como el artículo 9 fracción VI del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas y el Servicio de Administración Tributaria han tenido a bien emitir las Reglas de Operación para la aplicación del artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal.

SEGUNDO.- Se hace del conocimiento del solicitante que, en contra de la presente resolución podrá interponer por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión previsto en los artículos 142, 143 de la General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 128, 129, 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, para el efecto de hacer valer lo que a su derecho convenga, mismo que podrá presentar a través del Sistema de Medios de Impugnación de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia en la siguiente referencia digital: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/mi> y/o mediante el Sistema de Solicitudes de Información del Estado de Oaxaca en la siguiente referencia digital: <http://oaxaca.infomex.org.mx>; o bien ante el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, ubicada en calle Almendros 122, Colonia Reforma, C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca; o bien, ante la Unidad de Transparencia de ésta Secretaría, sita en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo General Porfirio Díaz "Soldado de la Patria", edificio Saúl Martínez, Avenida Gerardo Pandal Graff Número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca. C.P. 71257.

TERCERO.- Notifíquese la presente resolución recaída en el expediente de solicitud de acceso a la información pública realizada por el **C. JOSE LUIS RAMIREZ ORTIZ** y registrada con el folio número **238317** de conformidad con los artículos 45 fracción V, 125 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, a través del Sistema de Solicitudes de Información del Estado de Oaxaca con la finalidad de comunicar al solicitante vía Plataforma Nacional de Transparencia por medio del cual se realizó la solicitud de información de mérito.

Atentamente

Directora de Legislación, Consulta,
Asuntos Jurídicos y Transparencia.


Silvia Guadalupe Mendoza Casanova



Directora de Legislación, Consulta,
Asuntos Jurídicos y Transparencia,
Procuraduría Fiscal,
Secretaría de Finanzas


SGMC/lrp



SEFIN
SECRETARÍA DE
FINANZAS

**Subsecretaría de Ingresos
Dirección de Ingresos y Recaudación
Coordinación Técnica de Ingresos**



**Anexo del oficio SF/SSI/DIR/CTI/2239/17
Municipios que han recibido el incentivo del Impuesto sobre la Renta**

Num.	Descripción
1	Oaxaca de Juárez.
2	Santa Catarina Tayata
3	Santa María Nativitas
4	San Juan Guichicovi.
5	San Juan Mazatlán.
6	El Barrio de la Soledad
7	Matias Romero Avendaño
8	San Lucas Ojitlán
9	Salina Cruz
10	San Pedro Ixcatlán
11	San Miguel Soyaltepec.
12	Santiago Ihuitlán Plumas.
13	Santa Lucía del Camino.